

EXPTE. N° 2026/0928

PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ECSSA ORDINARIO, DE SUMINISTRO DE VALLAS PEATONALES PARA EVENTOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA

ANTECEDENTES

Estadio la Cartuja de Sevilla, S.A (en adelante, ECSSA) es una sociedad mercantil, constituida el día 2 de noviembre de 1995, bajo la denominación de Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. ante el notario de Sevilla Don Manuel Aguilar García, bajo el número 2,128 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.395, hoja SE-27.369.

En materia contractual, a tenor de lo previsto en los artículos 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), ECSSA forma parte del sector público a los efectos de dicha ley, no teniendo el carácter de Administración, ni la condición de poder adjudicador y siéndole de aplicación en cuanto al régimen de adjudicación de sus contratos, lo específicamente dispuesto en el artículo 321 de la LCSP para las entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

ECSSA se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el “Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios” publicado en el perfil de contratante de ECSSA, en su página web www.estadiolacartuja.es.

ECSSA es propietaria del Estadio La Cartuja de Sevilla, que dispone de una parcela de superficie aproximada de 400.000 m², y otra parcela anexa, junto al Río Guadalquivir, de 180.000 m². ECSSA precisa la realización de obras de mejora y adecuación de diversos espacios exteriores del entorno del Estadio La Cartuja, con la finalidad de incrementar la seguridad, accesibilidad, funcionalidad y calidad de uso de las instalaciones por parte de espectadores, usuarios y personal de servicio.

1. OBJETO

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Consiste en el SUMINISTRO DE VALLAS PEATONALES PARA EVENTOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, cuyo alcance y contenido integral se detallan en las cláusulas administrativas de este documento, en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto como **Anexo I** y en la proforma de contrato que se adjunta como **Anexo II**, los cuales forman parte integrante del presente Pliego.

Códigos CPV del contrato:

- 44212320 - Estructuras diversas.
- 45223800 - Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. *Objeto, precio y duración del contrato* y 13. *Formalización del contrato*, y por la correspondiente legislación civil y mercantil. Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en cuanto le sea de aplicación, la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El adjudicatario de la licitación habrá de comprometerse al suministro y entrega de vallas peatonales metálicas del Estadio La Cartuja de Sevilla, de acuerdo al presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y conforme a los requerimientos que se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se adjunta como **Anexo I**.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incurso en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3.2. **Declaraciones responsables.** El ofertante deberá incluir, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, su oferta y las declaraciones responsables contenidas en los **Anexos III y IV** de este Pliego, así como la escritura o documento de constitución, los estatutos, o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias o no acompañen la escritura de constitución, en los términos antedichos, serán desestimadas.

4. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

4.1. **Solvencia económica y financiera**: deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato ($26.122,50 \text{ €} \times 1,5 = 47.412,23 \text{ €}$).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizadas por el registro mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias antedichas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

4.2. **Solvencia técnica y profesional**: se acreditará con:

1º.- Una relación detallada de los principales suministros realizados en los **últimos tres años** que sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, debiendo indicar importe, fecha y destinatario (público o privado).

2º.- Deberá adjuntar a su propuesta la **ficha técnica** de producto del fabricante de la valla propuesta, detallando planos dimensionales, espesores de chapa, diámetros y certificación del tratamiento de galvanizado, incorporando una muestra fotográfica de la valla ofertada.

Igualmente se podrá acreditar mediante uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a i) del número 1 del artículo 90 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. FIANZA PROVISIONAL

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para el suministro completo será **el fijado por el licitador adjudicatario en su oferta económica**, en el caso de que haya incorporado una reducción sobre el plazo máximo e improrrogable de **60 días**, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato.

El contrato se extinguirá formalmente una vez sea entregado y recepcionado el suministro total de los bienes, a satisfacción de ECSSA.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se establece como precio máximo unitario de licitación la cantidad de **19,35 € por metro lineal** (IVA excluido).

El presupuesto base máximo total de licitación asciende a **VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (26.122,50 €)**, IVA excluido. En dicho importe se entienden incluidos todos los costes directos e indirectos, beneficio industrial, así como de manera obligatoria el coste de transporte y entrega a pie de instalación en el Estadio de la Cartuja sin cargo adicional.

8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

8.1. Lugar y plazo

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de **diez días naturales desde la publicación del acuerdo de inicio** en el Perfil del contratante, esto es, hasta las **12:00 horas** del día **7 de octubre** de 2026.

Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECSSA, sita en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

Las entregas podrán realizarse en mano o a través de servicios de correo o mensajería, en ambos casos de forma certificada y con acuse de recibo, y no se aceptarán las presentadas o remitidas después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente a la dirección email estadio@estadiolacartuja.es el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío, que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo a instancias del presentador.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

8.2. Forma de presentación

La oferta económica se presentará en **DOS SOBRES** cerrados en el que figure expresamente **OFERTA PARA EL SUMINISTRO DE VALLAS PEATONALES PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**.

En el **sobre numerado 1**, rotulado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA”, se adjuntarán los documentos acreditativos de la capacidad y solvencia a que se refieren los puntos 3 y 4 de este Pliego, junto con las declaraciones responsables a que se refieren los **Anexos III y IV**.

En el **sobre numerado 2** rotulado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, presentarán su mejor oferta económica, sobre el modelo que se adjunta como **Anexo V**. Las ofertas económicas presentadas quedarán sujetas a los parámetros de control de bajas anormales dispuestos en la cláusula 9.2 de este pliego.

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente. Si opta por una baja sobre el presupuesto máximo de licitación, expresará el porcentaje de baja sobre el máximo de licitación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRATAMIENTO DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

9.1. Criterios de adjudicación

Se fijan como criterios de adjudicación la oferta más económica (90%) y la reducción del plazo de suministro sobre el plazo máximo de **60 días** fijado en este Pliego (10%), lo cual queda justificado por motivos de seguridad del público asistente a los eventos programados en el Estadio La Cartuja para el último trimestre del presente ejercicio.

9.2. Identificación y tramitación de ofertas anormalmente bajas (Baja temeraria)

De conformidad con los principios rectores de la contratación del artículo 321 de la LCSP, ECSSA velará por la viabilidad económica de las proposiciones comerciales para asegurar la correcta ejecución del servicio.

1. **Parámetro de apreciación:** Se considerará, en principio, que una oferta incurre en baja anormal o desproporcionada cuando, concurriendo una pluralidad de licitadores, su propuesta económica sea inferior en más de un 20% a la media aritmética de las ofertas

económicas admitidas en este procedimiento. Si solo se presentasen dos licitadores, el umbral de baja se apreciará si una oferta es inferior en más de un 15% a la otra.

2. **Procedimiento de justificación:** Cuando la Mesa de Contratación identifique una proposición presuntamente incurso en baja anormal, requerirá al licitador afectado para que, en un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles, justifique y desglose razonadamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.
3. **Contenido de la justificación:** El licitador deberá acreditar que la oferta es viable y cumple con el salario mínimo y los costes laborales del sector aplicables para la realización del suministro. Podrá aportar documentación sobre soluciones técnicas eficientes o condiciones excepcionalmente favorables de las que disponga.
4. **Resolución:** Previo informe técnico del departamento competente, la Mesa de Contratación acordará la aceptación de la oferta si la justificación es suficiente, o su exclusión motivada del procedimiento si se constata que la oferta no puede ser ejecutada, procediendo en este último caso a clasificar la siguiente oferta más ventajosa.

10. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario.

ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible, previa aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- b) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

c) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.

e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación y DNI del apoderado.



Antonio Leal Álvarez
Departamento Jurídico ECSSA

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE VALLAS PEATONALES PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ECSSA, en tanto que propietaria y explotadora del Estadio la Cartuja de Sevilla, realiza distintos eventos de carácter deportivo y cultural, precisando la adquisición de **vallas peatonales metálicas** destinadas a las labores de ordenación, cerramiento perimetral de seguridad y distribución de accesos en el recinto. Las necesidades operativas actuales fijan un total de 1.350 metros lineales de vallas.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS VALLAS PEATONALES

Los bienes suministrados deberán responder de forma estricta a las siguientes especificaciones:

- **Protección:** Tratamiento de galvanizado en caliente para exteriores, garantizando una protección completa y duradera contra los efectos de la corrosión climatológica.
- **Marco Perimetral:** Estructura exterior robusta compuesta por un marco perimetral de tubo con un diámetro exterior igual o superior a Ø 35 mm.
- **Barrotes Interiores:** Distribución interior vertical formada por barrotes de tubo con diámetro igual o superior a Ø 15 mm.
- **Identificación:** Incorporación soldada de una placa o chapa de acero central apta para el estampado, troquelado o fijación de cartelería e identificación informativa corporativa del estadio.
- **Base de Apoyo:** Configuración de apoyo en el suelo mediante un sistema firme y estable dotado de 3 o 4 pies de sustentación.
- **Altura:** Altura total comprendida de forma estricta entre 100 cm y 110 cm.
- **Longitud:** longitudinal de cada módulo comprendida entre 200 cm.

3. CONDICIONES GENERALES

Cada licitador deberá adjuntar de forma obligatoria a su propuesta la **ficha técnica de producto del fabricante de la valla propuesta**, detallando planos dimensionales, espesores de chapa, diámetros y certificación del tratamiento de galvanizado, incorporando muestra fotográfica.

Las vallas deberán ser entregadas libres de cargas directamente en las dependencias y almacenes del Estadio la Cartuja de Sevilla.

El importe de todo concepto de transporte, carga, descarga y distribución a pie de instalación se encuentra subsumido estrictamente dentro del precio de licitación fijado por el oferente.

Descripción: Valla de limitación peatonal galvanizada (con marco $\geq \varnothing 35\text{mm}$, barrotes $\geq \varnothing 15\text{mm}$ y transporte incluido).

Cantidad requerida: 1.350 m

Plazo de ejecución: los suministros deberán entregarse en el plazo máximo de **60 días** desde la fecha de la firma del contrato, constituyendo criterio de adjudicación la reducción del plazo de entrega (hasta un 10%)

4. PRECIO

Los precios ofertados deberán consistir en una rebaja sobre los precios de licitación indicados, y consignarse mediante dos decimales exactos en las columnas correspondientes.

Precio máximo de licitación: 19,35 €/m

5. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación del contrato se realizará mediante la ponderación de criterios objetivos ponderados sobre un máximo de 100 puntos totales:

- Criterio económico Hasta 90 puntos
- Reducción del plazo de ejecución Hasta 10 puntos

5.1. Criterio económico:

Se puntuarán las ofertas admitidas aplicando una fórmula de interpolación lineal ajustada a los dos primeros decimales:

$$P = (p_{\max} - p_{of}) * p_m / (p_{\max} - m_{po})$$

Donde:

P = puntuación obtenida.

P_{max} = precio máximo de licitación (26.122,50 €).

P_{of} = precio ofertado por el licitador.

P_m = puntuación máxima del criterio económico (90 puntos).

M_{po} = mejor precio ofertado en el conjunto de la licitación.

5.2. Reducción del plazo de suministro:

El suministro debe realizarse en el plazo de **60 días** desde la fecha de la firma del contrato. El compromiso formal de reducción del plazo de entrega se incorpora como criterio de adjudicación, pudiendo obtener las ofertas recibidas hasta un máximo de diez (10) puntos, conforme al siguiente cuadro:

Puntuación	Descripción
10 puntos	Entrega del 100 % de las vallas peatonales en un plazo máximo de 40 días tras la concesión.
5 puntos	Entrega del 100 % de las vallas peatonales en un plazo máximo de 50 días tras la concesión.
1 puntos	Entrega del 100 % de las vallas peatonales en un plazo máximo de 60 días tras la concesión.

ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.
C.I.F. A-9770287
Ed. Sargento, 4, Planta
Isla de la Cartuja, Sector Norte
41092 SEVILLA

Ignacio González Navarro
Director de Operaciones ECSSA

ANEXO II

CONTRATO PROFORMA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE VALLAS PEATONAS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

En Sevilla, a [Día] de [Mes] de 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A., con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.395, hoja SE-27.369. Representada en este acto por [Nombre de los Representantes de ECSSA], en su condición de apoderados de dicha Sociedad (en adelante, ECSSA).

DE OTRA PARTE: [Nombre del Representante del Adjudicatario], mayor de edad, con NIF [NIF del Representante], en representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA] (en adelante, el "Adjudicatario" o el "Contratista"), con CIF [CIF de la Empresa] y domicilio social en [Domicilio Social de la Empresa]; actuando en su calidad de apoderado en virtud de poder bastante al efecto inscrito en el Registro Mercantil.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente contrato, y actuando en la representación indicada,

EXPONEN

I. Que ECSSA forma parte del sector público a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), teniendo la consideración de entidad del sector público que no tiene la condición de poder adjudicador (artículo 3.3.d). Consecuentemente, el régimen de preparación y adjudicación de este contrato se sujeta estrictamente a lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP y a las Instrucciones Internas de Contratación de la entidad.

II. Que ECSSA tramitó el procedimiento ordinario de adjudicación del expediente número **2026/0928** para el **suministro de vallas peatonales metálicas** destinadas a las labores de ordenación, cerramiento perimetral de seguridad y distribución de accesos en el Estadio de la Cartuja.

III. Que el Adjudicatario concurrió a dicha licitación habiendo resultado seleccionada su propuesta económica y técnica conforme a los criterios establecidos en el pliego, habiendo acreditado la solvencia exigida y aportado las certificaciones administrativas correspondientes.

IV. Que, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan otorgar el presente Contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro de vallas peatonales metálicas para eventos en el Estadio La Cartuja de Sevilla, de estricta conformidad con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I), que obligan al Contratista de forma vinculante.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza privada. Se rige por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA y, de manera expresa, por la legislación civil y mercantil. Supletoriamente, le será de aplicación la Ley 9/2017 (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación y demás disposiciones concordantes.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

Los bienes suministrados consistirán en un total de 1.350 metros lineales de vallas y responderán rigurosamente a las especificaciones técnicas aprobadas:

- Protección: Tratamiento de galvanizado en caliente para exteriores, de conformidad con la norma UNE-EN ISO 1461 o similar, garantizando protección anticorrosión completa.
- Marco Perimetral: Estructura de tubo con un diámetro exterior igual o superior a 35 mm.
- Barrotes Interiores: Distribución vertical interior mediante tubos con un diámetro igual o superior a 15 mm.
- Identificación: Incorporación soldada de una placa o chapa de acero central apta para el estampado o fijación de cartelería e identificación corporativa del estadio.
- Base de Apoyo: Sistema firme y estable dotado de 3 o 4 pies de sustentación.
- Dimensiones: Altura total estricta entre 100 cm y 110 cm. Longitud longitudinal de cada módulo de 200 cm.

CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

El importe total del suministro, resultante de la adjudicación, asciende a la cantidad máxima de:

- **Importe Total Ofertado (IVA excluido):** euros
- **I.V.A. aplicable (21%):** euros
- **Importe Total (IVA incluido):** euros

Este precio tiene la condición de precio cerrado a riesgo y ventura del contratista, e incluye todos los costes de fabricación, materiales, beneficios, así como los gastos de transporte, carga, descarga y distribución a pie de instalación directamente en los almacenes de ECSSA sin coste adicional.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

El plazo máximo e improrrogable para la entrega completa y a satisfacción de ECSSA del 100% de las vallas peatonales será de [40 / 50 / 60] días naturales (nota: se consignará el plazo concreto ofertado en el Anexo V por el adjudicatario), a contar desde el día siguiente a la firma del presente contrato. El contrato se extinguiría formalmente una vez recepcionado el suministro total a conformidad técnica de ECSSA.

SEXTA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago del precio se efectuará por ECSSA mediante transferencia bancaria tras la entrega completa del suministro, previa presentación de la correspondiente factura comercial conformada por el Director de Operaciones o departamento competente de ECSSA, una vez verificado el cumplimiento integral de las características técnicas del material.

SÉPTIMA.- CONTROL DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y BAJAS ANORMALES

El adjudicatario declara bajo su responsabilidad que los precios ofertados son plenamente viables para la correcta ejecución del servicio. En cumplimiento del artículo 149 de la LCSP y los principios de eficiencia rectores de ECSSA, la viabilidad de la oferta ha sido previamente fiscalizada. En caso de que se detecten desviaciones insostenibles o subcontrataciones no autorizadas que minen los costes laborales básicos o las calidades exigidas en la chapa y el acero, ECSSA podrá iniciar el procedimiento de penalidades o resolución contractual.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ECSSA se reserva el derecho a modificar el contrato por razones de interés público o necesidades operativas imprevistas del Estadio, conforme a los límites de la legislación aplicable. Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento del plazo de entrega, el defecto grave en las soldaduras o el galvanizado de las vallas, o la vulneración de las condiciones esenciales de ejecución recogidas en los pliegos.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Al tratarse de un contrato privado, las cuestiones litigiosas relativas a su efectos, modificación y extinción se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Sevilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR ECSSA

POR EL CONTRATISTA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., con NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA, bajo pena de falsedad documental, que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas

que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación

del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La

prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente **DECLARA** que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD

D./Dña., con NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en, calle

DECLARA, bajo pena de falsedad documental, que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- b) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a de de

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en, calle

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO DE VALLAS PEATONALES METÁLICAS PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA** se comprometo (en nombre propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del contrato, a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad máxima de:

PRECIO	(en cifra)	(en letra)
IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA EXCLUIDO)		
IMPORTE IVA (21%)		
IMPORTE TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)		

Los importes deberán estar expresados en cifra y en letra. En caso de discordancia prevalecerá la consignación en letra, y en caso de discordancia entre los importes consignados en letra, prevalecerá el importe ofertado, IVA excluido, en letra, al que se aplicará el IVA correspondiente.

Dicha cantidad se oferta como precio máximo del contrato, e incluye todos los gastos contemplados en el Pliego que rige la licitación y el contrato, así como el beneficio industrial, comprometiéndose el licitador, caso de resultar adjudicatario, a entregar el suministro objeto de la licitación a satisfacción de ECSSA.

PLAZO DE ENTREGA	
40 días	
50 días	
60 días	

En, a de de

Firma: